

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y
EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LA UNIDAD DE
PESQUERIA DE LA ESPECIE LANGOSTINO COLORADO

Decreto Núm. 348 exento.- Santiago, 9 de mayo de 2002.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca, en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 14/2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 50 de fecha 29 de abril de 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2/N° 53/02 de fecha 8 de abril de 2002; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta CNP N° 12 de fecha 10 de abril de 2002; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 245 de 2000 y el decreto exento N° 246 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que mediante decreto supremo N° 245 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declaró en estado y régimen de plena explotación la pesquería de la especie Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el área marítima comprendida entre la I y IV Regiones.

Que el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender, por el plazo de un año, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones y III y IV Regiones han aprobado la medida de administración antes señalada,

Decreto:

Artículo único.- Suspéndase la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a la unidad de pesquería de la especie Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) individualizada en el D.S. N° 245 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el lapso de un año, contado desde el 25 de mayo de 2002.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.